



San Pedro de Atacama, 27 DIC 2021
Con esta fecha, la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 3322 /2021

VISTOS

La solicitud presentada por la Contribuyente **Minette Marcelina Zuleta Mondaca**, RUT N°**10.689.591-0**; según carta ingresada por Oficina de Partes; Decreto Exento N°3106 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el otorgamiento y renovación de permisos de venta ambulante; Ordenanza N° 04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios"; Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander; Decreto Exento N°1992 de fecha 05 de agosto de 2021, que instituye el orden de procedencia, en la Subrogancias del Director de Control Interno de la Municipalidad de San Pedro de Atacama; Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO

1. El Memorandum N°260/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, el cual señala que no hay inconvenientes con el emplazamiento en el lugar solicitado, salvo que deberá respetar la franja de servidumbre establecida por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras.
2. El informe de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, el cual autoriza ocupar el espacio solicitado, sin embargo debe cumplir con las exigencias descritas en dicho informe.
3. La carta de respuesta a la contribuyente, carta N°35/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, donde el Alcalde aprueba su solicitud hasta el 31 de diciembre del 2021.

DECRETO

1. Apruébese el otorgamiento de Permiso Precario de venta ambulante, hasta el 31 de diciembre de 2021, a la contribuyente que a continuación se indica:

Nombre	:	Minette Marcelina Zuleta Mondaca
Rut	:	10.689.591-0
Giro	:	Venta de Artesanía Local
Localidad	:	Entre localidad de Toconao y San Pedro de Atacama

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se entenderá autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
6. Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.
7. El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
8. Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.




ROXANA ARANDA CARU
SECRETARIA MUNICIPAL




JUSTO ZULETA SANTANDER
ALCALDE


JZS/RAC/ALA/CDC/YQH/yqh

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo